

DECRETO ALCALDICIO N°

796

04 JUN. 2026

BULNES

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS QUE INDICA.

VISTOS:

- Lo preceptuado en el Art. N°4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo Municipal.
- Lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.
- Las facultades que me confiere la ley 18.695 actualizada, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.
- El Decreto Alcaldicio N°1636, de fecha 22 de abril de 2019, que aprueba el reglamento de organización interna de la Ilustre Municipalidad de Bulnes y Organigrama General.
- El Decreto Alcaldicio N°7422, de fecha 6 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso en consideración al Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de noviembre de 2024 Rol N° 261-2024 emitida por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- Decreto Alcaldicio N°7470, de fecha 23 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Área Municipal para el año 2026.
- Decreto Alcaldicio N°7471, de fecha 23 de diciembre de 2025, que aprueba el Plan Anual de Acción 2026..
- El Decreto Alcaldicio N° 4643, de fecha 12 de Agosto de 2025, aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución del programa de Desarrollo Inclusivo Territorial entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Bulnes, año 2025.-
- Resolución exenta N°2322-2025 de fecha 17-07-2025 del Servicio Nacional de la Discapacidad que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos con la Ilustre Municipalidad de Bulnes, proyecto correspondiente al "Programa desarrollo inclusivo territorial", año 2025.

CONSIDERANDO:

- El Memorándum N.º 253 de fecha 03 de Junio de 2026 del Sr. Alcalde, que instruye la contratación del prestador de servicios de don Jorge Andrés Figueroa Gajardo.
- La necesidad de ejecutar el convenio indicado en la letra h) de los vistos.
- La capacidad técnica del contratado y antecedentes que proporciona y se encuentran adjuntos.
- El Contrato a Honorarios de fecha 04 de Junio de 2026, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y Don Jorge Andrés Figueroa Gajardo.

DECRETO:

- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de 04 de Junio de 2026, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y don Jorge Andrés Figueroa Gajardo, RUT [REDACTED], el que forma parte íntegra de este Decreto Alcaldicio.
- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios comenzará a regir desde el 05 de Junio de 2026, al 15 de agosto de 2026.
- Los Honorarios total a pagar serán de \$300.000, pesos brutos cuenta convenio, divididos en los siguientes estados de pago: \*1er Estado de Pago por la suma de \$100.000, por Jornada 1: Comprendiendo la inclusión, \*2do Estado de pago por la suma de \$100.000, por Jornada 2: Atención Inclusiva y Buen Trato, \*3er Estado de pago por la suma de \$100.000, por Jornada 3: Accesibilidad Universal y Enfoque de Derechos, previa presentación de Boleta de Honorarios, certificación conforme del Director/a responsable de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en el Contrato.
- El responsable de la correcta ejecución de este contrato que actuará como Inspector Técnico del Servicio contratado (ITS) será el Director de DIDECO Sr. Fahd Hidd Vivallos, además del Encargado Oficina de Discapacidad Sr. Eleazar Espinoza Vásquez o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función.
- Impútese el gasto que irrogue este contrato a la Cta "Programa de Desarrollo Inclusivo Territorial" N.º 114.05.05.014, cuenta complementaria SENADIS, fondos que serán administrados en la Cta. Cte. Banco estado N.º [REDACTED] I. Municipalidad de Bulnes, - Fondos Mideplan".

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, ARCHIVESE.



RODRIGO SAN MARTIN GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

(S)  
GBT/UA/RSMG/DSA/ACO/MCH/FHV/eev-



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO  
ALCALDE

Distribución: - Sr. Jorge Andrés Figueroa Gajardo, Dirección de desarrollo comunitario; Contraloría Regional de Ñuble (Siaper); RRHH; Dirección Adm. y Finanzas; Of. De Partes e Informaciones.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS  
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y  
DON JORGE ANDRÉS FIGUEROA GAJARDO**

En Bulnes, Región de Ñuble, a 04 de Junio de 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.141.200-8, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, representada legalmente por su Alcalde don GONZALO ANDRÉS BUSTAMANTE TRONCOSO, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Carlos Palacios N°418 de la comuna y ciudad de Bulnes, Región de Ñuble, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y don Jorge Andrés Figueroa Gajardo, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] Profesión Constructor Civil, Técnico de Nivel Superior en Turismo Mención Turismo Aventura, Docente educación superior, con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], correo electrónico [REDACTED] Nro. Teléfono +[REDACTED], denominado en adelante "el prestador", se ha acordado en el siguiente contrato de prestación de servicios personales a honorarios:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El contratante se desempeñará como **PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS, relator Ciclo de Capacitaciones Inclusivas 2026**, para la Ilustre Municipalidad de Bulnes, de acuerdo con las obligaciones y facultades indicadas en la cláusula segunda y siguientes del presente contrato y lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 18.883, que establece que las Municipalidades podrán contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución y que además ella se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones del citado Estatuto legal. Del mismo modo tal como agrega la normativa, se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera y, además, también se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales teniendo presente lo indicado en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.

Por tanto, se procederá a su contratación a honorarios como prestador de servicios personales en los términos que acá se indica lo que el prestador de servicio a honorarios reconoce y acepta.

**SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES CONTRATADAS A DESARROLLAR**

El prestador se obliga a desempeñar para la Ilustre Municipalidad de Bulnes, las siguientes funciones específicas emanadas desde el Servicio Nacional de Discapacidad de acuerdo al programa Desarrollo Inclusivo Territorial:

Diseñar, coordinar y ejecutar acciones formativas orientadas a fortalecer la inclusión, accesibilidad universal, comunicación accesible y el buen trato hacia las personas con discapacidad, promoviendo el desarrollo de competencias inclusivas en funcionarios/as municipales, en el marco del Programa de Desarrollo Inclusivo Territorial (DIT) de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.

- Planificar y ejecutar jornadas de capacitación en materias de inclusión, accesibilidad, discapacidad, comunicación accesible y trato digno.
- Implementar metodologías participativas que favorezcan la reflexión, sensibilización y aprendizaje práctico.
- Entregar herramientas prácticas para mejorar la atención de público y la accesibilidad de los servicios municipales.
- Adaptar contenidos y metodologías según las características de los grupos participantes.
- Coordinar acciones con la Oficina de Discapacidad, el equipo DIT y otras unidades municipales.
- Registrar asistencia, participación y evaluación de las actividades desarrolladas.
- Elaborar informes, evidencias y medios de verificación requeridos por el programa.
- Promover la incorporación progresiva de prácticas inclusivas en la gestión municipal y comunitaria.
  
- Otras funciones que le encomiende el Sr. Alcalde y/o el director de Dideco, o quien le subrogue, reemplace o ejerza esta función.

Se deja constancia que, de conformidad al artículo 1546 del Código Civil, este contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obliga no solo a lo que en este se expresa sino a todas las cosas que emanen precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley o la costumbre le pertenecen.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS  
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y  
DON JORGE ANDRÉS FIGUEROA GAJARDO**

**TERCERO: DEL PAGO DE LOS HONORARIOS.**

Se acuerda entre la Municipalidad y el Prestador de Servicios que la suma de los Honorarios total a pagar será de \$300.000, pesos brutos cuenta convenio, divididos en los siguientes estados de pago: \*1er Estado de Pago por la suma de \$100.000, por Jornada 1: Comprendiendo la inclusión, \*2do Estado de pago por la suma de \$100.000, por Jornada 2: Atención Inclusiva y Buen Trato, \*3er Estado de pago por la suma de \$100.000, por Jornada 3: Accesibilidad Universal y Enfoque de Derechos, previa presentación de Boleta de Honorarios, por desempeñar las funciones como relator Ciclo de Capacitaciones Inclusivas 2026, según el siguiente Cronograma:

**Módulo 1: Comprendiendo la inclusión**

- Fecha: 5 de Junio 2026.
- Duración: 1 horas y 30 minutos.
- Contenidos:
  - Conceptos básicos de discapacidad.
  - Trato digno y lenguaje inclusivo.
  - Ajustes razonables.
  - Barreras actitudinales y estrategias de inclusión.

**Jornada 2: Atención Inclusiva y Buen Trato**

- Fecha: Julio 2026 (día por definir).
- Duración: 1 horas y 30 minutos.
- Contenidos:
  - Conceptos básicos de discapacidad.
  - Trato digno y lenguaje inclusivo.
  - Ajustes razonables.
  - Barreras actitudinales y estrategias de inclusión.

**Jornada 3: Accesibilidad Universal y Enfoque de Derechos**

- Fecha: Agosto 2026 (día por definir).
- Duración: 1 horas y 30 minutos.
- Contenidos:
  - Accesibilidad universal.
  - Diseño universal.
  - Ley N.º 20.422.
  - Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
  - Buenas prácticas municipales en inclusión.

acompañado de un Informe emitido por "el prestador" de servicios, que ilustre el estado de avance de las tareas encomendadas y este se encuentre visado por el Director de Dideco o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función quien actuará como Inspector Técnico de este servicio (ITS) sin que esto signifique subordinación o dependencia a este Director/a, sino que se hace por razones de seguimiento de la calidad y debido desempeño del servicio contratado.

De esta suma, la Municipalidad retendrá el 15,25% correspondiente al Impuesto a la Renta, y/o el monto que indique como retención la boleta de honorarios emitida a través de la página web del Servicio de Impuestos internos de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y/o el porcentaje establecido en la Ley 21.133.

El prestador deberá otorgar la boleta de honorarios por la prestación de servicios personales contratados en conformidad a las disposiciones legales vigentes. El prestador declara que en caso de ocurra un incumplimiento total o tardío de esta entrega, libera desde ya a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad que pudiere corresponderle.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS  
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y  
DON JORGE ANDRÉS FIGUEROA GAJARDO**

Los honorarios serán pagados por medio de transferencia electrónica o depósito bancario a la Cuenta Vista / Chequera Electrónica [REDACTED] Banco Estado (Nombre TrekAndino) declarando desde ya "el prestador" que acepta cualquiera de éstas la que será comunicado al Prestador a su correo electrónico indicado.

**CUARTO: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

La jornada de prestación del servicio será Presencial, por un total de tres jornadas de capacitación, durante los meses de Junio a Agosto de 2026, siendo la municipalidad de Bulnes quien determine la forma de control del horario. En el caso de que el prestador deba prestar sus servicios en un horario y/o lugar diferente al pactado, podrá hacer cambio, lo cual no deberá afectar el cumplimiento de su jornadas de capacitación.

La jornada laboral deberá ser presencial y concordante con el horario de atención de la Municipalidad de Bulnes, específicamente en el Edificio de la Cultura, sin perjuicio de aquellas que por su naturaleza deban ser ejercidas en otro lugar, previa la autorización administrativa del ITS correspondiente la que deberá contar por escrito.

**QUINTO: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO.**

Las partes expresan por este acto que entre ellas no existe vínculo alguno de subordinación ni dependencia, tampoco existe obligación por parte de la Municipalidad de efectuar pago alguno por concepto de imposiciones a ningún órgano Administrador de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente ni en el futuro, quedando para todos los efectos ambas partes sujetas a la legislación civil declarando el Prestador que será de su exclusiva responsabilidad el pago de cotizaciones previsionales obligatorias por las rentas obtenidas del art. 42 Nro. 2 sobre impuesto a la renta y conforme a la Ley Nro. 20.894 y sus modificaciones.

Queda claramente establecido que, el prestador del servicio no tendrá la calidad de funcionario público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimilables a las posiciones relativas a la escala municipal.

Las partes dejan expresamente establecido que "el Prestador", no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

En consecuencia, y conforme con lo dispuesto en el artículo 7 y 8 del Código del Trabajo, la presente relación no es, en ningún modo, Contrato de Trabajo ni genera otros derechos que lo que en este contrato se estipulan.

**SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

La prestación de los servicios deberá iniciarse en la fecha 05 de Junio de 2026 y tendrá una duración de hasta el 15 de Agosto de 2026.

Sin perjuicio de los señalado anteriormente, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa debiendo ser notificada de esta decisión en forma personal, carta certificada o correo electrónico.

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones del presente instrumento, da derecho a la contraparte a ponerle término unilateral e inmediato sin necesidad de demanda o requerimiento judicial, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades civiles y penales que por los perjuicios pudiere sufrir.

Asimismo, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado al Contrato, cuando en razón de los Intereses municipales y de la comunidad de Bulnes se haga necesario concluir la presente relación contractual.

Será causal de termino anticipado e inmediato de este contrato entre otros: sino se tuviera contacto con el prestador en forma presencial durante tres días corridos; por no presentación oportuna de los informes mensuales y/o semestrales que acrediten prestación de su servicio; y/o por informe deficiente de cumplimiento de funciones encomendadas u otras indicadas en convenios relacionados o faltas a la probidad sin necesidad de efectuar investigación al respecto bastando solo la presentación de un informe de evaluación defectuosa presentada por el ITS responsable y/o de la oficina de rrhh.

**SÉPTIMO: BENEFICIOS**

El prestador de servicios, durante la vigencia de este contrato:

1.- Tendrá derecho a que Cualquier gasto que deba incurrir en cumplimiento a un cometido instruido expresamente por la Dirección respectiva y tramitado por la oficina de personal, sea pagado contra la presentación de la documentación de respaldo correspondiente obteniendo el reembolso de los gastos que esto significare, lo cual en ningún caso deberá superar el valor de viático que reciba el personal de la Planta Municipal de Bulnes.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS  
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y  
DON JORGE ANDRÉS FIGUEROA GAJARDO**

2.- Podrá recibir y utilizar vestimenta, equipos, uniformes, indumentaria e implementos de seguridad personal que pueda proveerle la Municipalidad, siempre que esto sea autorizado expresamente por la Administración Municipal y ello no conlleve a un trato discriminatorio a los funcionarios regidos por la Ley 18.883 debiendo velar por el buen y correcto uso de estos.

3.- El prestador podrá tener derecho a solicitar capacitaciones que se encuentren relacionadas con el servicio que desempeña para la Municipalidad, siempre que estas sean evaluadas y autorizadas previamente por el comité de capacitación y el Alcalde, quién también podrá denegar dicha autorización cuando lo estime conveniente a los intereses municipales.

**OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD**

El prestador se compromete a respetar y utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir las obligaciones establecidas en este contrato con la Municipalidad. También se compromete a cumplir con las medidas de seguridad que existan para asegurar la confidencialidad, secreto o integridad de los datos de carácter personal o municipal a los que tenga acceso, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal o municipal los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación. Especialmente el prestador no divulgará, publicará, ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial que la Municipalidad pueda entregarle, proveerle o enviarle. Al momento de la resolución de este contrato, el prestador deberá devolver, cualquier información que tenga respecto a la Municipalidad e incumplimiento de esta obligación dará lugar a los efectos dispuestos en la cláusula sexta.

**NOVENO: OBLIGACIONES GENERALES**

Las partes acuerdan, que el prestador del servicio tendrá las siguientes obligaciones generales sin perjuicios de otras que se han señalado en el presente contrato:

1.- Si atendida la naturaleza de alguno de los servicios que el Prestador se obliga a cumplir, la Municipalidad le podrá proporcionar credencial institucional, o acceso a información privilegiada a través de claves u otros sistemas, su uso se restringirá exclusivamente al necesario para el correcto y adecuado servicio que deba prestar a la Municipalidad, previa autorización del Servicio, debiendo restituir, al concluir sus servicios, cualquier elemento proporcionado para estos fines. Cualquier uso indebido y/o no autorizado de credenciales, claves o información institucional, autorizará a la Municipalidad a perseguir las responsabilidades civiles o penales del Prestador y será causal de termino inmediato de este contrato.

2.- Para efectos de este contrato se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial. El prestador por lo tanto no podrá publicar, reproducir, adaptar, ejecutar o comunicar públicamente, comercializar, descompilar, manipular, entregar a terceros y/o utilizar o explotar dicha propiedad intelectual, sino en los términos y en las condiciones que al efecto se han establecido por este instrumento. Las partes acuerdan expresamente que la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre toda recomendación, idea, técnica, know-how, diseño, metodología, software desarrollado por o para la Municipalidad u otra información técnica, sobre el producto final o de alguna de sus etapas de desarrollo, corresponden a la Municipalidad.

3.- Toda la documentación que se genere como parte de la prestación de servicios, ya sea en formato de Microsoft Word, Powerpoint, Excel, Project, Adobe PDF, o en plataformas digitales y/o redes sociales etc., deberá presentarse exclusivamente con la imagen corporativa de la Municipalidad de Bulnes.

4.- El prestador se obliga a no inscribir a su nombre cualquier proceso, etapa, proyecto o producto originado con ocasión o a causa del servicio contratado en cualquier registro del país.

5.- Las partes declaran expresamente que los productos contratados y la propiedad intelectual pertenecen íntegramente a la Municipalidad.

6.- El Prestador no podrá ejercer ninguna actividad incompatible con el adecuado cumplimiento de sus funciones establecidas en el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS  
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y  
DON JORGE ANDRÉS FIGUEROA GAJARDO

DECIMO: DECLARACIONES ESENCIALES

Se deja establecido que el prestador del servicio a honorarios, podrá tener otros beneficios que, por algún convenio especial, o por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República pueda reconocerle, no significando en ello un cambio alguno en la naturaleza del contrato. De la misma forma se establece que se entenderán incorporadas causales de término que incluya(n) el(los) convenio(s) respectivo relacionado con su contratación y que sean la fuente convencional, legal y presupuestaria de la presente contratación.

Se deja establecido que el contratado no se encuentra inhabilitado, conforme lo establece "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades Administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado".

Se deja establecido que "el prestador" reconoce y acepta la veracidad de los documentos entregados y requeridos para su contratación y que cualquier antecedente que adolezca falsedad será causal de termino inmediato de este contrato.


Se prohíbe expresamente al prestador, ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a terminar ipso facto el presente contrato sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades por los perjuicios que pueda sufrir por este hecho.

DECIMO PRIMERO: JURISDICCION Y COMPETENCIA.

Toda y cualquier dificultad que surja entre las partes con motivo u ocasión del presente contrato, de su interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, ejecución, terminación, resolución, nulidad y el cobro de toda suma, indemnización, reembolsos que deriven de este contrato, y cualquier otra, de cualquier clase que sea, será resuelta por la justicia ordinaria.

Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Bulnes, para todos los efectos antes indicados.

Para constancia, se lee, ratifica y forma en tres ejemplares de un mismo tenor quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador, quien en este acto declara recibirlo a su entera satisfacción.

  
JORGE ANDRÉS FIGUEROA GAJARDO  
RUN-N° [REDACTED]  
TELEFONO [REDACTED]  
CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]



  
GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO  
ALCALDE

  
GBT/UAV/RSMG/DSA/ACO/MCH/FHY/eev.-

MEMORANDUM N° 253

Bulnes, 03 de Junio de 2026

DE : Sr. Gonzalo Bustamante Troncoso  
Alcalde I. Municipalidad de Bulnes  
A : Srta. Angélica Caro Orellana  
Directora (s) DAF  
CC : Sr. Fahd Hidd Vivallos  
Director DIDECO

Presente

Junto con saludar por medio del presente, se instruye la contratación del siguiente profesional/técnico/apoyo técnico/apoyo administrativo/ como prestador de servicios a:

Nombre:	Jorge Andrés Figueroa Gajardo
Rut:	[REDACTED]
Profesión u oficio:	Constructor Civil, Técnico de Nivel Superior en Turismo Mención Turismo Aventura, Docente de educación superior.
Correo electrónico:	[REDACTED]
Teléfono:	[REDACTED]
Calidad jurídica:	Honorarios
Período:	Junio-Agosto
Lugar de desempeño:	Dependencias de la DIDECO
Honorario Bruto	El honorario total a pagar será de \$300.000, pesos brutos cuenta convenio, divididos en los siguientes estados de pago: *1er Estado de Pago por la suma de \$100.000, por Jornada 1: Comprendiendo la inclusión. *2do Estado de pago por la suma de \$100.000, por Jornada 2: Atención Inclusiva y Buen Trato. *3er Estado de pago por la suma de \$100.000, por Jornada 3: Accesibilidad Universal y Enfoque de Derechos.
Cuenta de gasto:	114.05.05.014, cuenta complementaria SENADIS – “Programa de Desarrollo Inclusivo Territorial”
Modalidad de la prestación del servicio:	Presencial, por tres ciclos de capacitaciones inclusivas durante los meses de Junio a Agosto de 2026.
ITS:	Director de DIDECO Sr. Fahd Hidd Vivallos, además del Encargado Oficina de Discapacidad Sr. Eleazar Espinoza
Funciones específicas:	<p>Diseñar, coordinar y ejecutar acciones formativas orientadas a fortalecer la inclusión, accesibilidad universal, comunicación accesible y el buen trato hacia las personas con discapacidad, promoviendo el desarrollo de competencias inclusivas en funcionarios/as municipales, en el marco del Programa de Desarrollo Inclusivo Territorial (DIT) de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificar y ejecutar jornadas de capacitación en materias de inclusión, accesibilidad, discapacidad, comunicación accesible y trato digno.</li> <li>• Implementar metodologías participativas que favorezcan la reflexión, sensibilización y aprendizaje práctico.</li> <li>• Entregar herramientas prácticas para mejorar la atención de público y la accesibilidad de los servicios municipales.</li> <li>• Adaptar contenidos y metodologías según las características de los grupos participantes.</li> <li>• Coordinar acciones con la Oficina de Discapacidad, el equipo DIT y otras unidades municipales.</li> <li>• Registrar asistencia, participación y evaluación de las actividades desarrolladas.</li> <li>• Elaborar informes, evidencias y medios de verificación requeridos por el programa.</li> <li>• Promover la incorporación progresiva de prácticas inclusivas en la gestión municipal y comunitaria.</li> </ul>

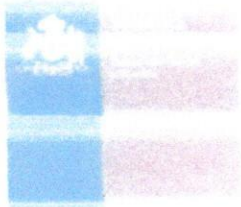
Documentos adjuntos:	a) Declaración jurada de ingreso. b) Copia simple certificado de título profesional/técnico c) Curriculum vitae d) Fotocopia carnet de identidad. e) Certificado de antecedentes para fines especiales f) Comprobante no deuda de alimentos g) Servicio Militar al día
Justificación de contratación	El Decreto Alcaldicio N° 4643, de fecha 12 de Agosto de 2025, aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución del programa de Desarrollo Inclusivo Territorial entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Bulnes, año 2025.- Resolución exenta N°2322-2025 de fecha 17-07-2025 del Servicio Nacional de la Discapacidad que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos con la Ilustre Municipalidad de Bulnes, proyecto correspondiente al "Programa desarrollo inclusivo territorial", año 2025.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



GBT/FH/eev.-  
Distribución:

- Directora DAF
- Alcaldía
- Unidad/Dirección requirente

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, PROYECTO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DESARROLLO INCLUSIVO TERRITORIAL, AÑO 2025, Y RECTIFICA LO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2025; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°6, de 16 de febrero de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta RA N°118967/1388/2024, de 18 de octubre de 2024, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que nombra a persona que indica en el cargo de Subdirectora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República, antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en virtud de la Ley N°20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
2. Que, por Resolución Exenta N°1.468, de 17 de abril de 2025, se aprobaron las condiciones para la ejecución del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2025.
3. Que, por Resolución Exenta N°1.995, de 02 de junio de 2025, se declararon los proyectos postulados que resultaron adjudicados, no adjudicados y en lista de espera, para la ejecución del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2025.

DAOM MBSF MDCBB MALS(S) DOCJ MALS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INCLUSIVO TERRITORIAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA I. MUNICIPALIDAD DE BULNES, AÑO 2025.-

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N°7422, de fecha 06-12-2024, que nombra alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso en consideración al Acta de Proclamación de alcalde, de fecha 25 de noviembre de 2024 Rol N°261-2024 emitida por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
2. El convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 05-06-2025 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y, la Ilustre Municipalidad de Bulnes para la ejecución del "Programa de Desarrollo Inclusivo Territorial".
3. Resolución Exenta N°2322-2025 de fecha 17-07-2025 del Servicio Nacional de la Discapacidad que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos con la Ilustre Municipalidad de Bulnes, proyecto correspondiente al "Programa desarrollo inclusivo territorial", año 2025, y rectifica lo que en el indica.
4. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la Ley N°20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

Que, en cumplimiento de su finalidad, se ha suscrito el convenio indicado en los Vistos de este Decreto Alcaldicio.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** El convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 05-06-2025 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y, la Ilustre Municipalidad de Bulnes para la ejecución del "Programa de Desarrollo Inclusivo Territorial", año 2025 por un monto de \$41.252.562.- (Cuarenta y un millones, doscientos cincuenta y dos mil, quinientos sesenta y dos pesos).
2. **DESÍGNESE** como responsable administrativa de la ejecución del convenio y programa a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Bulnes y como Encargado al Profesional Asistente Social de la Dideco Sr. Eleazar Espinoza Vásquez, Cedula de Identidad N° [REDACTED] profesional Grado 11° de la E.M.S. o quién le subrogue.
3. **IMPÚTESE** el gasto a la Cuenta "Programa de Desarrollo Inclusivo Territorial 2025" N°114.05.05.014 y el ingreso a La cuenta [REDACTED] fondos que serán administrados en la Cta. Cte. Banco Estado N° [REDACTED] I. Municipalidad de Bulnes - Fondos MIDEPLAN".

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

RODRIGO SAN MARTIN GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GBT/UAV/RSMG/DSA/AAV/FHV/EEV/eev



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO  
ALCALDE

Distribución: - Oficina de Parte - Finanzas - Dirección Desarrollo Comunitario - Oficina Discapacidad.